

Sesión N° 1.528

Celebrada el 31 de Agosto de 1955

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández Tischer, Grand, Izquierdo, Larrain, Letelier, Müller, Olguín, Rigo-Righi y Vial, el Gerente General subrogante señor Mackenna, el Subgerente Secretario señor Amiazada y el Prosecretario señor Ibáñez.

Excusan su inasistencia el Vicepresidente señor Schmidt y el Director señor Laganigue.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.527, de fecha 24 de Agosto y como no es abreviada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 23 hasta el 29 de Agosto de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al F.ú.blico

\$ 77.090.565,72

Letras descontadas a la Industria Salitrosa

100.000.000,-

Letras descontadas a/c de la Cia. Aero del Pacífico S.A.	\$ 56.910.060,-
Letras descontadas a/c de los T.T. C.B. del Estado	53.911.545,23
Redesamientos a Bancos Asociados	1.232.721.717,09
Banco del Estado - Redesamientos art. 84, D.T.L. 126	735.390.137,63
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Ley 4531	833.474,97
Banco del Estado - Préstamos Agrícolas, art. 85, D.T.L. 126	180.000.000,-
Banco del Estado - Préstamos, art. 86, D.T.L. 126	1.170.000.000,-
Bancos Terceros, Ley 11.791, arts. 9 y 10	<u>465.500.000,-</u>

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 17 de esta fecha.

Redesamientos.-

El Gerente da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 29 de Agosto de 1955, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Banco A. Edwards y Cia.	\$ 94.292.000.-
" Sud Americano	457.360.000.-
" Comercial de Curico	2.436.000.-
" de Curico	25.476.000.-
" de Chile	2.467.242.000.-
" Español-Chile	1.018.126.000.-
" Languihue	1.364.000.-
" Italiano	143.014.000.-
" de Talca	95.056.000.-
" de Concepción	106.507.000.-
" de Osorno y la Unión	324.352.000.-
" Sur de Chile	39.457.000.-
" Mañita de Chile	<u>138.871.000.-</u>
	<u>\$ 4.913.553.000.-</u>

Banco del Estado Redesamientos Art. 84 D.T.L. 126	\$ 3.457.681.000.-
Préstamos Agric. Art. 85 D.T.L. 126	1.000.000.000.-
Préstamos, Art. 86 D.T.L. 126	<u>1.500.000.000.-</u>
	<u>\$ 5.957.681.000.-</u>

Operaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos mirados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000.-, al 29 de Agosto de 1955.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos
Para los Empleados del Banco Central
de Chile.-

Aporte al Fondo Extraordinario de Pensiones.- El Gerente General da cuenta que la Superintendencia de Bancos ha comunicado que el promedio de los depósitos del Banco Central a menos de 30 días, en moneda corriente, durante el primer semestre de 1955, fué de \$ 6.875.796.636,39.

Este dato, continúa el señor Mackenna, lo proporciona la Superintendencia de Bancos para los efectos de que el Banco Central cumpla con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones, que dispone que los bancos deberán efectuar un aporte equivalente al 1/4% semestral sobre el promedio de los depósitos a menos de 30 días o saldos acreedores en moneda corriente mantenidos en cuenta corriente, suma que se abona al Fondo Extraordinario de Pensiones. El porcentaje que correspon-

de aportar al Banco asciende a \$ 17.189.491,59.

Recuerda el Gerente General que en sesión N° 1.495, de fecha 3 de Mayo, ppdo., se acordó a pedido de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, concederle un anticipo de \$ 14.000.000.-, a cuenta de este aporte, en consecuencia corresponde en esta oportunidad entregarles la suma de \$ 3.189.491,59.

En mérito de lo expuesto se acuerda pagar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, la suma de \$ 3.189.491,59, saldo que le corresponde percibir de la cantidad de \$ 17.189.491,59.- que el Banco debe efectuar como aporte al Fondo Extraordinario de Pensiones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8569.

Instituto Interamericano de Estadística.- Cuota año 1955-1956. - Se autoriza el pago al Instituto Interamericano de Estadística de la suma de US\$ 200.-, valor de la cuota correspondiente al año 1955-1956, que le corresponde efectuar al Banco Central como miembro de esa organización.

Banco del Estado de Chile.- Aumento margen suplementario de crédito. - El Secretario da lectura a una carta del Banco del Estado, de fecha 31 del actual, en la que solicita se amplíe su línea de crédito en \$ 1.000.000.000.-, por un plazo de 60 días, con el objeto de hacer frente a la escasez de caja producida por disminución de los depósitos.

El señor Presidente considera que se podría acceder a la solicitud del Banco del Estado porque, como lo manifestó el señor Pinto Durán, Gerente General de ese Banco, se ha producido un exodo de depósitos ocasionado por la intranquilidad que se advierte en el público con motivo de los rumores de huelgas de carácter indefinido. Tomando indicación, el señor Maschke, para que esta facilidad crediticia se le conceda solamente por el plazo de 30 días.

En mérito de estas razones se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile, por el término de 30 días, a contar de esta fecha, una ampliación transitoria por \$ 1.000.000.000.-, en el límite de \$ 3.500.000.000.- que se le autorizó para el redescuento de letras, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84, del D.T. L. N° 126, orgánica de esa institución.

Bole.-

Oficio del Ministerio de Economía. - El Gerente General da lectura a un oficio del Ministerio de Economía, de fecha 30 del presente, relacionado con las obligaciones de retorno a que están sujetos las empresas productoras de la gran minería del cobre, en el que comunica que el Gobierno ha convenido con ellas que deberán comprometer con el Banco Central la venta en cuotas hasta el 31 de Diciembre de este año, al precio de \$ 200.- por dólar, de las siguientes cantidades: Chile Exploration Company US\$ 8.476.952,36.; Andes Copper Mining Company US\$ 3.260.000.-; y Braden Copper Company US\$ 3.626.076.-; lo que da un total de US\$ 15.363.028,56.

Informa, además, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley N° 11.821 el Gobierno ha resuelto aplicar a los retornos de la gran minería la cotización que corresponda al tipo de cambio libre bancario, al que se dará existencia legal por medio de un Decreto Supremo. Por último, expresa el señor Ministro de Economía en el citado oficio, que sin perjuicio del cumplimiento de los convenios que suscriban las empresas con el Banco Central este podrá adquirir los nuevos retornos a la cotización que se aplica al de la mayoría de las demás exportaciones del país que, en la actualidad, es de \$ 300.- por dólar.

Explica el Gerente General que el Gobierno tomó como base para calcular el monto de dólares que las empresas venderían al Banco Central al cambio de \$ 200.- por dólar, los gastos en moneda corriente que tuvieron durante el mes de Julio, mes que se estima normal. En este cálculo se consideró el período comprendido entre el 1° de Septiembre y el 31 de Diciembre próximo.

Se toma note del oficio en referencia y, en consecuencia, se procederá a extender los contratos de cambio correspondientes.

Petición de antecedentes para responder consulta del Senado. - El señor Olguín solicita que se le informe si el Departamento del Cobre ha dado respuesta al oficio enviado por el Senado pidiendo diversos antecedentes sobre la man

da y funcionamiento del Departamento.

El señor Presidente informa que ha recibido en oficio de dicho Departamento en el que se le comunica que las consultas formuladas serían estudiadas en una próxima reunión del Comité respectivo y que, posteriormente, se proporcionarían al Banco Central los antecedentes solicitados.

El señor Müller expresa que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 11.828, el Departamento del Cobre está obligado a informar a los poderes públicos sobre todas aquellas consultas que se le formulan referentes a ventas, estudios de mercados, etc. Por este motivo y de acuerdo también con el informe del Abogado del Departamento, en la última reunión el Comité de dicho Departamento resolvió contestar directamente al Senado enviando copia de esta comunicación al Banco Central.

Considera el señor Müller muy vaga la ley N° 11.828, en lo que se refiere a la dependencia del Departamento del Cobre del Banco Central y cree que debe postergarse toda discusión sobre el particular hasta conocer el reglamento que deberá dictar el Gobierno.

Agrega el señor Müller, que si el Directorio adoptara el acuerdo de ordenar a sus representantes en el Comité del Departamento del Cobre que solicitaran de este una definición inmediata acerca del problema de la dependencia del Banco Central, él no tendría argumentos para defender esta posición. Deja constancia, por último, que no debe olvidarse que dicho Comité está compuesto por diversos elementos ajenos al Directorio del Banco Central y que, en consecuencia, tanto el señor D'Al como él no podrían hacer prevalecer una opinión determinada. En cuanto a las normas adoptadas de acuerdo con la nueva ley, han tratado en todo momento de mantener el criterio que tuvo el Directorio del Banco Central cuando tenía a su cargo el manejo de todos los problemas derivados del cobre.

El señor D'Al comparte lo expresado por el señor Müller. Informa además que el señor Ministro de Minería, en la última reunión del Comité, le anticipó que el proyecto de reglamento estaba por terminarse.

El señor Lavalle estima que el Banco Central no puede eludir una contestación a las consultas formuladas por el Senado y propone que los antecedentes que entregue el Departamento del Cobre sean estudiados por el Directorio y, posteriormente, se oficie al Senado sin perjuicio de la respuesta directa que quiera dar el Departamento del Cobre.

El señor Amunátegui manifiesta que del espíritu de la ley se desprende en forma clara que el Departamento del Cobre depende del Banco Central. Considera el señor Director que dicho organismo, aun conociendo el artículo que le ordena informar directamente a los poderes públicos, debió por cortesía dar una respuesta al Banco Central. Hace presente que el reglamento que dicte el Ejecutivo, en ningún caso, podría ser contrario a la ley, más aún si se considera que en el Congreso quedó definido su alcance. Agrega, finalmente, que durante la discusión en el Congreso se advirtió a los señores Ministros que serían acusados en el caso eventual de dar a la ley interpretaciones contrarias a su espíritu.

El señor O'Leary discrepa de la opinión del señor Müller. Destaca, en seguida, que no ha formulado preguntas acerca del problema de la dependencia del Departamento del Cobre, sino que lo único que desea es que se proporcionen al Banco Central los antecedentes solicitados.

Se acuerda continuar el debate sobre esta materia una vez que se reciba una respuesta a la nota que el Banco Central envió al Departamento del Cobre, en la que se le comunica el acuerdo del Senado.

Créditos.-

Control cuantitativo, art. 42, letra a) D.T.L. 106.- El letrado da lectura a un oficio del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 del actual, en el que recomienda otorgar, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, un margen especial de aumento de sus colocaciones de \$ 1.000.000.000.- al Banco del Estado de Chile, para aquellas

operaciones que surca a través de su Departamento Agrícola. Agrega el señor Ministro, que se encuentra dedicado al estudio de medidas que permitan contener el proceso inflacionario que afecta al país, pero, sin embargo, mientras se inicia la aplicación de estas medidas y a fin de evitar trastornos en el desarrollo de la producción agrícola recomienda la solicitud a que se ha hecho referencia.

El señor Presidente asegura que el Gerente General del Banco del Estado le ha manifestado que, por el momento, no sería de suma urgencia la expansión del margen de sus colocaciones, en atención a que, debido a la escasez de caja por que atraviesa esa institución, no le sería posible ampliar sus créditos, aun cuando estuvieran facultados para ello. Si dichas circunstancias experimentaran variación el Banco del Estado volverá sobre el particular.

En mérito de las razones expuestas se acuerda dejar pendiente una resolución sobre esta materia.

Creación de nuevos Bancos. - El señor Fischer manifiesta que ha tenido conocimiento que el Ministerio de Hacienda, con el visto bueno de la Superintendencia de Bancos, habría autorizado la instalación del nuevo Banco Nacional del Trabajo. Le extraña al señor Director que la Superintendencia de Bancos que concurre con el Banco Central a fijar normas de control crediticio, en las que se consideró la inconveniencia que existía de permitir la creación de nuevas instituciones de crédito, haya otorgado ahora su conformidad para el funcionamiento de esta nueva empresa bancaria.

Recuerda el señor Fischer la situación que se le ha creado al Banco Panamericano, el que constantemente tiene que recurrir al Banco Central en demanda de un tratamiento especial que permita su funcionamiento.

El señor Presidente considera que sería lamentable en las actuales circunstancias que se autorizara la creación de nuevas instituciones de crédito, pero hace notar que el Banco Central no tiene poder legal para impedirlo. No obstante, continúa el señor Maschke, se podría reiterar al señor Superintendente de Bancos el criterio que sobre la materia ha sustentado el Directorio y en el caso que dicha repartición en uso de sus atribuciones autorizara la creación de nuevos bancos, hacer presente a estas nuevas instituciones que el Banco Central no acogía sus solicitudes de redescuento.

Al respecto, recuerda el señor Presidente, que los bancos al acudir al redescuento por montos equivalentes a su capital y reservas, prácticamente doblan sus disponibilidades, lo que les permite hacer un buen negocio.

El señor Vial manifiesta que la autorización para el funcionamiento del Banco Panamericano se dió antes que rigieran las normas de control crediticio lo que transforma su problema en un caso especial digno de estudio. Hace notar, también, que las expansiones de las colocaciones de este Banco han sido autorizadas por la Superintendencia de Bancos.

Finalmente, el señor Vial considera que es grave que no se hayan considerado las medidas recomendadas en la circular conjunta, por lo que solicita que en la próxima sesión se informe al Directorio, en forma oficial, sobre el estado en que se encuentran las diversas solicitudes para la creación de nuevos bancos.

Empleados. -

Prorroga permiso señor Federico Schmidt. - Se acuerda prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1955 el permiso concedido al señor Federico Schmidt, empleado de la Sección Compensaciones, con goce de sueldo, para que pueda terminar los estudios que está realizando en el Bank Deutscher L  nder en Alemania.

Renuncia del se or Germ n Merino. - El Presidente y Gerente General dan cuenta que han aceptado la renuncia presentada por el se or Germ n Merino, quien ha sido contratado para prestar sus servicios en el Departamento del Cobre.

Nombramiento. - Asimismo, dan cuenta que en la vacante producida por la renuncia del señor Merino han designado a la señorita María del Carmen Pacheco Cortez. La señorita Pacheco percibirá una renta equivalente al sueldo íntegro fijado para el Departamento de Santiago, a contar del 1° de septiembre próximo.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Adelsolfer

Amunátegui

Durán

Fernández

Fischer

Grand

Izquierdo

Larraz

Letelier

Müller

Olguín

Pigo-Pughi

Vial

Maschke

Mackenna

Quiroga

[Signature] R. Lohel

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]